



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0314-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-1-

VISTOS: La Carta N° 047-2022/DIE/UNAJMA/CHA, de fecha 19 de agosto de 2022; el Informe N° 055-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2022; el Informe N° 0564-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2022; la Opinión Legal N° 199-2022-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 23 de agosto de 2022; el Oficio N° 046-2022-VPI/V/ZOPS-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2022; el Acuerdo N° 10-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1° de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 047-2022/DIE/UNAJMA/CHA, de fecha 19 de agosto de 2022, el Mg. Carlos Huamanquispe Apaza, en su condición de Director de Incubadora de Empresas, remite a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el levantamiento de observaciones del Reglamento General de la Dirección de Incubadora de Empresas para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 055-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2022, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0314-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-2-

y Modernización informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, respecto al Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas que, se cumplió con levantar las observaciones, por lo que se encuentra conforme en cumplimiento a la normatividad;

Que, mediante Informe N° 0564-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2022, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el informe de revisión conforme del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas, realizado por la Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Opinión Legal N° 199-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 23 de agosto de 2022, dirigido a la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, consigna en el ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO de la referida opinión legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme se desprende del Estatuto y el Reglamento General de Funciones de la UNAJMA, entre las Funciones del Vicerrector de Investigación, contenidas en el numeral 31 .2. Se encuentran:

31.2 Vicerrector de Investigación:

31.2.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

31.2.2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

En ese orden de ideas y dentro de sus facultades la Vicepresidencia de Investigación, propone el proyecto de reglamento para la implementación y aprobación del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS" de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Que, mediante el INFORME N° 055-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, la Especialista en Racionalización de la Unidad de Presupuesto y Modernización, luego de la revisión del proyecto del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS", concluye que el área correspondiente ha cumplido con levantar las observaciones conforme al Informe N° 014-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, por lo que el referido reglamento se encuentra conforme a la normatividad.

Que, conforme lo dispone el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, la Comisión Organizadora es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno; teniendo la normatividad pertinente y siendo una de las facultades de la Comisión Organizadora la de aprobar reglamentos y documentos de gestión académica, administrativa y de investigación, en ese orden de ideas, la aprobación del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS", se hace necesario a fin de continuar con su implementación de la referida Dirección.

Que, el proyecto del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS", elaborado por la Vicepresidencia de Investigación, establece que tiene por objetivo normar la creación, organización, funcionamiento, administrativo, gestión y evaluación de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

Por otro lado, su fundamento y base legal se encuentra contenida en el Art. 3 de la Ley Universitaria que dispone: "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y o la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial (...)".

En atención a ello, conforme al proyecto del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS", y teniendo en cuenta que la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNAJMA, se crea en mérito a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAJMA, para su funcionamiento cuenta con una Oficina administrativa dependiente de Vicerrectorado de Investigación; en razón de ello, la Vicepresidenta de Investigación solicita opinión legal para su aprobación, siendo el referido documento de gestión de investigación - administrativa, encontrándose dentro de sus facultades de la Comisión Organizadora, la aprobación de estos documentos como el "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS", elaborado por la Vicepresidencia de Investigación, siendo el referido documento un instrumentos de gestión, por lo que debe ser aprobada mediante acto administrativo.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0314-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-3-

Que, en la Opinión Legal N° 199-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: "Que, se APRUEBE el "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS", de la Universidad Nacional José María Arguedas, en sesión de comisión y posterior acto resolutivo.";

Que, mediante Oficio N° 046-2022-VPI/V/ZOPS-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggérths Neil De la Cruz Marcos, la aprobación con acto resolutivo del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas;

Que, por Acuerdo N° 10-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Décimo Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación, Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggérths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
INCUBADORA DE EMPRESAS

Andahuaylas - 2022



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° El objetivo del presente reglamento es normar la creación, organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de la Dirección de Incubadora de Empresas para promover la iniciativa de los estudiantes en la creación de pequeñas microempresas, en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

ARTÍCULO 2° El reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas, es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de los proyectos incubados, mentores y personal que la compone.

ARTÍCULO 3° Constituyen base legal del presente reglamento:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley Universitaria - Ley N° 30220.
- d. Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución N° 0178-2021-CO-UNAJMA.
- e. Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0200-2021-CO-UNAJMA Artículo 89.
- f. Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- g. Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- h. Ley N° 28015. Promoción y formalización de las microempresas y pequeñas empresas.
- i. Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- j. DS N° 015-2016-PCM Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- k. DS N° 032-2007-ED Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- l. Ley N° 29152: Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM.
- m. Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE: Reglamento de la Ley N° 29152 Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM y sus modificatorias.
- n. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- o. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- p. Resolución N° 076-2020-CO-UNAJMA, resolución de creación de cuatro Direcciones dependientes de la Vicerrectorado de Investigación, siendo parte de ella la Dirección de Incubadora de Empresas.





ARTÍCULO 4° Para los efectos del presente reglamento se consideran:

- a. **Vicerrectorado de Investigación (VI)** máximo órgano de gestión de la investigación en la UNAJMA.
- b. **Dirección de Incubadora de Empresas (DIE)**, instancia de selección, control y monitoreo para promover la iniciativa de los estudiantes en la creación de pequeñas microempresas.
- c. **Unidad de Incubadora (UI)**, instancia a nivel de Escuela Profesional, para promover la iniciativa de los estudiantes en la creación de pequeñas microempresas en sus respectivas escuelas profesionales.
- d. **Guía de implementación**, se encuentra en los Anexos del presente reglamento.



CAPÍTULO II

DE SU CREACIÓN Y UBICACIÓN

ARTÍCULO 5° La Dirección de Incubadora de Empresas de la UNAJMA, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, se crea en mérito a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAJMA.

ARTÍCULO 6° La finalidad de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNAJMA es promover la iniciativa de estudiantes para la creación de pequeñas microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución.

ARTÍCULO 7. Son objetivos de la Dirección de Incubadora de Empresas:

- a. Impulsar la cultura emprendedora en los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la UNAJMA, comunidad universitaria en general.
- b. Promover la creación de empresas en los estudiantes y comunidad universitaria de la UNAJMA.
- c. Brindar mentorías (capacitación, talleres, asesorías), seguimiento/acompañamiento a los integrantes de los proyectos incubados en las diferentes etapas de incubación para fortalecer la gestión del emprendimiento y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
- d. Brindar información de los servicios que ofrece la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y personal de contacto de la incubadora.
- e. Gestionar al acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- f. Promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas.
- g. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas internas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora






de Empresas.

CAPÍTULO III


DE SU ORGANIZACIÓN Y DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 8° La estructura organizacional de la Dirección de Incubadora de Empresas, es como sigue:

- 
- a. Director de Dirección de Incubadora de Empresas
 - b. Coordinador de Unidad de Incubadora (CUI).
 - c. Comité de Evaluación
 - d. Mentores (capacitadores, talleristas y/o asesores)

ARTÍCULO 9° El director de la Dirección de Incubadora de Empresas: Es un docente ordinario que es designado por el Vicerrectorado de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario. Es el responsable del desarrollo de los Proyectos Incubados, en coordinación con los Coordinadores de las Unidades de Incubación de Empresas de la facultad.

Son funciones del director de la Incubadora de Empresas:

- 
- a. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
 - b. Identificar las posibilidades de generar emprendimientos empresariales con grupos de estudiantes de las Escuelas Profesionales en coordinación con el Instituto de Investigación e Innovación y Transferencia Tecnológica.
 - c. Representar a la Dirección de Incubadora de Empresas ante los miembros del ecosistema de emprendimiento a nivel nacional e internacional.
 - d. Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección de Incubadora de Empresas con el presupuesto previsto para el año y ser presentado al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación y aprobación.
 - e. Elaborar un informe semestral del avance del Plan de Trabajo Anual.
 - f. Propiciar la participación de los docentes especialistas en temas afines a planes de negocios, como equipos de mentoría o asesoramiento a grupos de estudiantes.
 - g. Gestionar el acceso a financiamiento interno o fondos de la cooperación nacional y/o internacional.
 - h. Brindar asesoría técnica para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
 - i. Organizar talleres de capacitación y pasantías para los estudiantes, docentes y participantes con la finalidad de fortalecer el desarrollo de la empresa incubada.
 - j. Difundir los resultados y experiencias de las empresas incubadas, mediante publicaciones y ruedas de negocios.
 - k. Otras funciones y actividades que le asigne o encargue el Vicerrectorado de Investigación.



ARTÍCULO 10° El Coordinador de Unidad de Incubadora (CUI), es un docente ordinario con experiencia y designado por el Decano de Facultad. Dicha coordinación estará integrada por representantes de cada escuela profesional, presidido por el coordinador de unidad de Incubadora, quien tiene como función:

- a. Promover la cultura de la innovación y el emprendimiento entre los estudiantes de la facultad.
- b. Promover las etapas de incubación de los proyectos incubados entre los miembros de la facultad a la que pertenece.
- c. Coordinar con la Dirección de Incubadora de Empresas, las acciones de promoción, capacitación, gestión de los procesos de sensibilización y motivación, pre incubación, incubación y post incubación.



ARTÍCULO 11° El Comité de Evaluación: Es un órgano de evaluación de los proyectos vinculados a la DIE, está conformado por el director de la Dirección de Incubadora de Empresas, un Coordinador de Unidad de Incubadora, y un emprendedor con un negocio en marcha. El comité podrá integrar a expertos en incubación de empresas y/o especialistas en formulación de planes de negocios.

Tiene como función:

- a. Evaluar los proyectos incubados en las etapas de pre incubación, incubación y post incubación bajo los criterios establecidos en las bases.
- b. Determinar resultados de evaluación de los proyectos incubados en las etapas de pre incubación, incubación y post incubación bajo los criterios establecidos en las bases respectivas.
- c. Comunicar los resultados de evaluación de los proyectos incubados en las etapas de pre incubación, incubación y post incubación.
- d. Evaluar de manera periódica el proceso de avance de los proyectos incubados en el proceso de incubación.



ARTÍCULO 12° Mentores: Son los profesionales vinculados al emprendimiento y desarrollo empresarial, está conformado por los docentes investigadores, docentes que realizan investigación y/o docentes activos, especialistas o expertos de carácter multidisciplinario en gestión empresarial, herramientas de emprendimiento y otros afines.

Tienen como función:

- a. Brindar capacitación, acompañamiento, asesoría y tutoría a los integrantes de los Proyectos Incubados (Pre Incubación, Incubación y post incubación).



CAPÍTULO IV

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS EN LA UNAJMA

ARTÍCULO 13° La implementación del Programa de Incubación de Empresas de la Dirección de Incubadora de Empresas, se realiza mediante la organización y ejecución de un conjunto de actividades, diseñado en las siguientes etapas:

- a. Etapa de pre-incubación
- b. Etapa de incubación
- c. Etapa de post Incubación



CAPÍTULO V

DE LOS BIENES Y RENTAS DEL PROYECTO INCUBADO

ARTÍCULO 14° Son bienes propios, todos aquellos que han sido adquiridos independientemente por el Proyecto Incubado. Para hacer uso de los bienes propios del Proyecto Incubado dentro de las instalaciones de la UNAJMA, deberán ser debidamente informados y enlistados a la Dirección de Incubadora de Empresas y al Coordinador de Unidad de Dirección de Incubadora de Empresas.

ARTÍCULO 15° Son bienes proporcionados por la UNAJMA, todos aquellos que son facilitados al Proyecto Incubado dentro de sus posibilidades como locales, laboratorios, instalaciones, equipos que sean necesarios y útiles para la finalidad del Proyecto Incubado mientras duré la etapa de incubación.

ARTÍCULO 16° El proyecto incubado, contará con bienes propios y aquellas que pueden ser entregados por la UNAJMA en cesión de uso temporal, previa evaluación de su viabilidad a la solicitud del Proyecto Incubado, los provenientes de donaciones, convenios y préstamos específicos.

ARTÍCULO 17° La Dirección de Incubadora de Empresas, gestionará el acceso y uso de bienes y servicios de laboratorio y otros, que faciliten el desarrollo de los proyectos incubados, previa la firma de un contrato en el cual se especifica las condiciones de acceso y uso, que al finalizar deberá revertir a la UNAJMA.

ARTÍCULO 18° Ningún miembro de un Proyecto Incubado, podrá disponer de los activos de la Dirección de Incubadora de Empresas para fines personales directa o indirectamente o de terceros.

ARTÍCULO 19° La recepción y salida de las instalaciones de la Dirección de Incubadora de Empresas y/o de la UNAJMA, de insumos, producto terminado, equipo, bienes muebles en general, etc., relacionados con el proyecto incubado, está sujeto a supervisión y controles respectivos que deberá ser comunicado y



autorizado por el director de Dirección de Incubadora de Empresas de la UNAJMA.

ARTÍCULO 20° Los proyectos incubados que, logren ventas sostenibles de bienes y/o servicios, producto de las investigaciones desarrolladas en la UNAJMA, revertirán un porcentaje de sus utilidades netas previa coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Incubadora de Empresas, para incrementar fondos de la incubadora para nuevos emprendimientos.

ARTÍCULO 21° Los equipos, instrumentos, maquinarias, bienes y/o servicios de toda clase a adquirirse por la UNAJMA, forman parte del proceso de implementación del Programa de Incubación de Empresas y son de dominio "erga omnes" de la UNAJMA y una vez culminado el desarrollo del programa, pasarán a posesión y dominio pleno y automático de la UNAJMA bajo inventario, dichos bienes equipos, instrumentos y/o maquinarias no podrán ser alquilados, sub alquilados, cedidos, usufructuados ni ser materia de ningún acto de disposición alguna para favorecer a terceros. De producirse la pérdida y/o destrucción de los mismos o uso inadecuado será de exclusiva responsabilidad de los integrantes del proyecto Incubado, así como del director de Dirección de Incubadora de Empresas.

ARTÍCULO 22° La Sub Unidad de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la UNAJMA, realizará el inventario correspondiente y remitirá copia al Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO 23° El director de Dirección de Incubadora de Empresas y los integrantes de los Proyectos Incubados, deberán informar obligatoriamente la ubicación de los bienes que se hayan adquirido con ocasión del Programa de Incubación de Empresas a la Dirección de Incubadora de Empresas.

CAPÍTULO VI

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS INCUBADOS

ARTÍCULO 24° Se podrá financiar los proyectos de investigación, proyectos incubados que se encuentren registrados en el sistema electrónico de control y monitoreo de la UNAJMA, como producto de proyectos concursables y otras fuentes de financiamiento asignadas a proyectos de investigación, fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas, y donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, aceptadas de manera formal por la UNAJMA.



CAPÍTULO VII

DE LOS PROYECTOS INCUBADOS EN DESARROLLO

ARTÍCULO 25° Los proyectos para ser incubados, son presentados por estudiantes, que pueden tener dentro de su equipo a emprendedores con experiencia, estos deberán ser evaluados y aprobados por el Comité de Evaluación de la Dirección de Incubadora de Empresas a fin de pasar a la implementación del Programa de Incubación de Empresas.

ARTÍCULO 26° Los resultados de investigaciones de los proyectos incubados, pueden servir de base para la creación de empresas bajo la administración y gestión de los estudiantes de la UNAJMA.

ARTÍCULO 27° Ningún integrante del proyecto Incubado, podrá utilizar el domicilio de la Dirección de Incubadora de Empresas ni de La UNAJMA como domicilio fiscal.

ARTÍCULO 28° Los documentos oficiales de cada Proyecto Incubado (finalizado) emanados de la actividad de incubación de empresas serán responsabilidad única de los integrantes del proyecto incubado(os), proporcionando a la Dirección de Incubadora de Empresas una copia simple para su registro.

ARTÍCULO 29° Los integrantes del proyecto incubado(os), deberán implementar un sistema de bioseguridad riguroso, teniendo en cuenta además el cuidado necesario en caso del uso de sustancias inflamables, explosivas, radiactivas y/o peligrosas de manejo especial, los incubados deberán construir o instalar en el área asignada los equipos e instrumentos necesarios que garanticen la plena seguridad, antes de iniciar el manejo de dichas sustancias, bajo su propia responsabilidad.

ARTÍCULO 30° El personal contratado por el proyecto incubado no tiene ninguna relación laboral, civil o mercantil con la Dirección de Incubadora de Empresas, ni con la UNAJMA.

ARTÍCULO 31° La recepción y salida de las instalaciones de la Dirección de Incubadora de Empresas, de insumos, productos terminados, equipos, etc., relacionados con el proyecto incubado, deberá ser comunicado y autorizado por la Dirección de Incubadora de Empresas.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INCUBADOS

ARTÍCULO 32° Son obligaciones de los integrantes de proyectos Incubados:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que se establezcan con los mentores y de acuerdo con el plan de incubación establecido por la



Dirección de Incubadora de Empresas.

- b. Ejecutar las actividades señaladas en el plan de incubación y registrar el desarrollo en la bitácora de su proyecto de emprendimiento.
- c. Firmar la hoja de control de consultorías de incubación de empresas, cada vez que reciban atención en las áreas responsables de la Dirección de Incubadora de Empresas con el objeto de contabilizar de manera oficial las horas de consultoría registradas en la hoja de control para efectos de estimar el costo del proceso de incubación.
- d. Los integrantes de los equipos de proyectos en incubación y su personal de apoyo deberán mantener una conducta intachable y de respeto mutuo.
- e. Ningún miembro de los proyectos incubados podrá utilizar las instalaciones de la Dirección de Incubadora de Empresas, para eventos y/o reuniones de carácter particular.
- f. Los integrantes de los equipos de proyectos en incubación podrán hacer uso del equipo e instalaciones de la Dirección de Incubadora de Empresas y demás espacios vinculados al proyecto incubado, previa autorización de las autoridades competentes.
- g. Los incubados, así como todo el personal están obligados a la conservación del mobiliario, equipo y maquinaria de la Dirección de Incubadora de Empresas, evitando el mal uso y/o disposición que de ellos se pudiera hacer.
- h. En caso que los integrantes de proyectos incubados ocasionen deterioros y pérdidas de materiales, equipos, mobiliario y otros se procederá de acuerdo a las disposiciones que establece la normatividad de la UNAJMA y demás disposiciones aplicables.



CAPÍTULO IX

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 33° Para el ingreso del personal del proyecto incubado a las instalaciones, el responsable deberá proporcionar un listado a la Dirección de Incubadora de Empresas, con los datos personales y cargo de los integrantes para su acceso.

ARTÍCULO 34° Los integrantes del equipo del proyecto incubado, sus empleados y/o funcionarios deberán portar identificación en todo momento dentro de las instalaciones de la Dirección de Incubadora de Empresas y de la UNAJMA.

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES Y LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS PROYECTOS INCUBADOS

ARTICULO 35° Los proyectos incubados que no lleguen a su conclusión por falta de seguimiento de los incubados, podrán cederse a otros pre-incubado, a criterio de la Dirección de Incubadora de Empresas.



ARTÍCULO 36° Los integrantes de los proyectos incubados que han sido aceptados en la Dirección de Incubadora de Empresas se someten a su reglamento y bases con las que fueron aceptadas.

ARTÍCULO 37° Son causas de amonestación a los integrantes de los proyectos incubados:

- a. Cuando falte el respeto al personal de la incubadora y otros incubados.
- b. La ausencia de los miembros del equipo del proyecto de empresa que genere incumplimiento de su cronograma de ejecución.
- c. El incumplimiento de obligaciones contraídas con terceros, citas o cualquier otra actividad que tenga como fin el desarrollo del plan de incubación.
- d. El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- e. El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o agravio de su mentor, del personal de la incubadora y de los compañeros de labor.
- f. La negligencia en el desempeño de las funciones.
- g. El impedir el funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- h. La utilización o disposición de los bienes de proyecto incubado o alguno de sus miembros en beneficio propio o de terceros.
- i. La concurrencia en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- j. El causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, equipos, documentación y demás bienes de posesión y manejo del proyecto incubado y/o de propiedad de la UNAJMA.



ARTÍCULO 38° Son causas de suspensión de los integrantes de los proyectos incubados las siguientes:

- a. Incumplimiento reiterativo de las normas y las disposiciones del presente Reglamento.
- b. La falta de respeto a los miembros del Comité de Evaluación de proyectos, funcionarios y empleados de la Dirección de Incubadora de Empresas o de la UNAJMA.
- c. Realizar proselitismo político en condición de parte integrante del proyecto incubado.
- d. Realizar actos de discriminación.
- e. La reincidencia de faltas.
- f. Beneficio ilícito obtenido por uso de los bienes de la dirección de incubadora de empresas y del proyecto en incubación.

CAPÍTULO XI

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 39° Bajo ningún motivo los incubados podrán difundir la información de otros proyectos incubados ajenos al suyo, salvo autorización por escrito de la DIE (Dirección de Dirección de Incubadora de Empresas) y del titular del proyecto incubado que se quiere consultar.



ARTÍCULO 40° Los incubados podrán consultar toda la información referente a su propio proyecto y tendrán derecho a ser reconocidos ante terceros por escrito, que el proyecto se encuentra en proceso de incubación para efectos de su desarrollo.

ARTÍCULO 41° Las Unidades de la Incubadora derivarán a la Dirección de Incubadora de Empresas para la gestión de la inscripción de patentes, marcas y propiedad intelectual obtenida del desarrollo de los proyectos incubados ante INDECOPI, todos los derechos son de la UNAJMA.

CAPÍTULO XII

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 42° Los integrantes de los proyectos incubados podrán renunciar a la incubación presentando un documento de renuncia por escrito a la Dirección de Incubación de Empresas, con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 43° Son causas de retiro y/o suspensión las señaladas en el artículo 38° del presente Reglamento.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 44° La Dirección de Incubadora de Empresas, podrá promover alianza y convenios con entidades públicas y privadas, con la finalidad de desarrollar a las empresas incubadas, que puedan brindar oportunidades de financiamiento, desarrollo de capacidades y otros.

ARTÍCULO 45° Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

Andahuaylas, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Mg. Carlos Huamanquispe Apaza
DIRECTOR DE INCUBADORA DE EMPRESAS



GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Vicerrectorado de Investigación (VI). - Máximo órgano de gestión de investigación en la UNAJMA.

Dirección de Incubadora de Empresas (DIE). - Instancia de selección, control, y monitoreo de las empresas incubadas.

Unidad de Incubadora (UI). - Instancia a nivel de Facultad, dirigido por un docente ordinario con cargo de Coordinador de Unidad de Incubadora.

Coordinador de Unidad de Incubadora (CUI). - Es un docente ordinario con experiencia, designado por el Decano de la Facultad, quien promueve la cultura de la innovación y el emprendimiento entre los estudiantes, así como también las etapas de incubación de los proyectos incubados entre los miembros de las Escuelas Profesionales a las que pertenece. Coordina con la Dirección de Incubadora de Empresas las acciones de promoción, capacitación, y gestión de los procesos de sensibilización y motivación, pre incubación, incubación y post incubación.

Proyecto Incubado. - Son aquellos Proyectos de Emprendimiento que se encuentran en cualquiera de las etapas del Programa de Incubación de Empresas (pre incubación, incubación, post incubación) que primero, pasan por la etapa de pre incubación, donde se plasma en un plan de negocios que describe de manera detallada cómo se va operar y desarrollar el emprendimiento para luego, en la etapa de incubación implementar y desarrollar de manera real lo planteado en el plan de negocios, así como también formalizar el emprendimiento. Finalmente, en la etapa de post incubación, para los proyectos incubados que logren ser sostenibles se realizan gestiones que permitan el acercamiento a aceleradoras de negocios o fuentes de financiamiento externas.

Comité de Evaluación. - El Comité de Evaluación, está conformado por el director de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNAJMA, un Coordinador de Unidad de Dirección de Incubadora de Empresas de la facultad, o un especialista en formulación de planes de negocio y un emprendedor con negocio en marcha. El comité podrá integrar a expertos en incubación de empresas, externas a la UNAJMA, tienen la función de evaluar y seleccionar los proyectos de emprendimiento viables a fin de decidir cuáles son aceptados para su incubación.

Incubados. - Es un equipo liderado por estudiantes y pueden estar integrados por emprendedores que han sido aceptados por la Dirección de Incubadora de Empresas y que se somete a sus reglamentos. A cambio obtiene el acceso a los servicios que presta la incubadora durante un periodo de tiempo limitado.



Mentores. - Conformado por los docentes investigadores, docentes que realizan investigación y/o docentes activos, especialistas o expertos de carácter multidisciplinario en gestión empresarial, herramientas de emprendimiento y otros afines, Los cuales brindan capacitación, acompañamiento, asesoría y tutoría a los integrantes de los proyectos incubados de la Incubadora de empresas seleccionados para la etapa de Pre Incubación, Incubación y post incubación.

Contrato/Convenio de incubación. – Son firmados por el representante de los proyectos incubados y el director de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNAJMA. Es el documento a través del cual la Dirección de Incubadora de Empresas hace de conocimiento a todos los miembros de cada proyecto incubado los servicios que les serán brindados, así como sus obligaciones a cumplir durante el tiempo que dure el proceso de incubación.

Bitácora. - Cuaderno de campo en el que se reportan los avances y resultados preliminares de un proyecto de incubación, donde se incluyen con detalle, entre otras cosas, las observaciones, ideas, datos, de las acciones que se llevan a cabo para el desarrollo de su proyecto de emprendimiento.

Hoja de control de consultorías. – Las hojas de control tienen la finalidad de registrar cada consultoría recibida, para así se pueda contabilizar de manera oficial las horas de consultoría registradas para efectos de estimar el costo del proceso de incubación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNAJMA

Etapas de pre-incubación

La Pre incubación es una etapa que se debe desarrollar en toda la comunidad universitaria de la UNAJMA, es promovida por la Dirección de Incubadora de Empresas y gestionada por el Coordinador de Unidad de Incubadora de la facultad. Esta etapa consiste en la capacitación y formación mediante cursos de emprendimiento según la metodología Modelo Canvas, plan de negocios, investigación de mercado u otros, planteamientos de ideas innovadoras mediante Pensamiento de Diseño (Desing Thinking) y otras herramientas, y debe estar al servicio de los estudiantes de cada Escuela Profesional. Asimismo, debe promover eventos entre toda la comunidad para la formación de equipos multidisciplinarios incentivando la cultura emprendedora e innovadora.

La etapa de Pre Incubación comienza con la presentación de ideas de negocios de los estudiantes y termina con la presentación del plan de negocios, que se desarrollarán durante el año lectivo, serán seleccionados bajo criterios establecidos, tiene un período de duración máximo de 6 meses.



Para la etapa de Pre Incubación, la Dirección de Incubadora de Empresas conjuntamente con la Vicerrectorado de Investigación, desarrollará eventos para identificar ideas y juntar equipos de emprendimientos. Así mismo promoverá cursos de capacitación Modelo Canvas, Pensamiento de Diseño (Desing Thinking) u otros, que finalizarán con la presentación de un proyecto de plan de negocios.

Actividades
Convocatoria del concurso e inscripciones
Curso-Taller sobre investigación de mercado
Curso-Taller sobre creación de plan e idea de negocio
Evaluación y selección de las ideas de negocio.
Exposición de las ideas de negocio seleccionados
Publicación y premiación de los ganadores del concurso
Incorporación de las propuestas de valor a la base de datos de la Dirección de Incubadora de Empresas

Etapa de incubación

La Fase de Incubación se desarrollará en la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNAJMA. A esta fase llegan los proyectos empresariales que pasaron la etapa de Pre Incubación y que son seleccionados por el Comité de Evaluación.

La duración de esta fase es máxima de un año, dependiendo de los informes técnicos de la maduración de los proyectos empresariales.

En esta etapa los Proyectos de emprendimiento de los Incubados, contarán con las facilidades que el Espacio Colaborativo de la UNAJMA brinde para el proceso de incubación y crecimiento de sus proyectos e ideas de negocio empresarial, conforme a su real necesidad y utilidad (oficinas, mobiliario básico, servicios básicos e internet y otros). Así como mentorías para presentarse a diversos concursos y obtener recursos adicionales.

La fase de incubadora termina cuando los emprendedores han desarrollado su producto mínimo viable, tengan su proyecto de emprendimiento formalizado y cuenten con ventas sostenibles.

La Dirección de Incubadora de Empresas gestionará ante entidades nacionales o extranjeras la posibilidad de insertar a los proyectos de emprendimiento de la UNAJMA en aceleradoras de empresas, pudiendo acortarse los tiempos de desarrollo.

Actividades
Desarrollo de capacidades, habilidades y estrategias en operación y desarrollo de la empresa
Desarrollo del plan de incubación
Validación del modelo de negocio
Portafolio de proyectos invertibles (Medir la efectividad de la etapa de incubación)



Demo Day: Alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas (Convenios, compromisos, acuerdos y otros)
Eventos de promoción de desarrollo empresarial

Etapa de Post Incubación

La DIE (Dirección de Incubadora de Empresas) gestionará ante entidades nacionales y/o extranjeras la posibilidad de contar con recursos económicos no reembolsables para la creación de un micromecenazgo y de esta manera poder destinar fondos para acelerar a los proyectos de emprendimiento que hayan terminado su proceso de incubación y sean seleccionados en base a su potencial crecimiento, escalabilidad y que sean replicables en otros mercados, que permitan ser rentables.

Siendo el capital social (Equity) la valorización de los proyectos empresariales de los incubados, para medir su potencial y rentabilidad, de esta manera poder acceder a fondos concursables. La etapa de post incubación tiene una duración de 6 meses sujeta a evaluación del Comité de Evaluación.



Actividades
Desarrollo de ruedas de negocio de emprendimientos y de inversionistas nacionales e internacionales (Búsqueda de nuevos clientes, mercados e inversionistas)
Capacitación, soporte, asesoría, interconexión, gestión de la información
Curso de gestión de riesgos de negocio
Eventos de promoción empresarial y encuentro de emprendimientos de las diferentes escuelas profesionales

